



FEDERACION MEDICA VENEZOLANA
TRIBUNAL DISCIPLINARIO
CARACAS – VENEZUELA
tribunaldisciplinariofmv@gmail.com

COMUNICADO AL GREMIO MEDICO NACIONAL

El Tribunal Disciplinario de la Federación Médica Venezolana, en cumplimiento de sus atribuciones legales y éticas, se dirige al gremio médico nacional para manifestar su profunda preocupación ante la proliferación de prácticas promocionales que desvirtúan la dignidad del ejercicio profesional médico. En particular, se hace referencia a la promoción donde se oferta servicios médicos mediante rifas, bailes (espectáculos con mujeres embarazadas), combos y otras formas de publicidad que apelan al espectáculo y la mercantilización de la atención sanitaria.

Estas acciones no solo desvirtúan el acto médico, sino que atentan contra la ética profesional, la dignidad de la mujer, y los principios constitucionales y legales que rigen el ejercicio de la medicina en Venezuela.

Es por ello que estamos obligados a recordarles al Gremio Médico los Fundamentos Legales y Éticos más relevantes del Estamento Legal Venezolano, como son:

CÓDIGO CIVIL VENEZOLANO (1982)

- **Artículo 2.-** "La ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento".

CÓDIGO PENAL VENEZOLANO (2000)

- **Artículo 60.-** "La ignorancia de la ley no excusa ningún delito ni falta".

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (1999)

- **Artículo 21:** Prohíbe la discriminación y garantiza la igualdad ante la ley. La cosificación de la mujer embarazada en rifas o espectáculos constituye una forma de discriminación.
- **Artículo 76:** Garantiza el derecho de las mujeres a una maternidad segura, digna y protegida. Publicitar cesáreas como premios o espectáculos atenta contra este derecho al convertir un acto médico en objeto de consumo.
- **Artículo 83:** Establece que la salud es un derecho social fundamental. Mercantilizar procedimientos médicos vulnera este principio.

CALLE ORINOCO. EDIFICIO DE LA FEDERACION MEDICA VENEZOLANA.
PISO 6. URBANIZACION LAS MERCEDES.
TELEFONO 0212 9937504 CARACAS – VENEZUELA
Email: tribunaldisciplinariofmv@gmail.com



FEDERACION MEDICA VENEZOLANA
TRIBUNAL DISCIPLINARIO
CARACAS – VENEZUELA
tribunaldisciplinariofmv@gmail.com

LEY DEL EJERCICIO DE LA MEDICINA (Reforma 2020)

- **Artículo 2:** Define el ejercicio médico como una actividad orientada a la conservación, restitución y promoción de la salud, con responsabilidad social y científica.
- **Artículo 3:** Define quiénes están legalmente autorizados para ejercer la medicina.
- **Artículo 4:** Requiere que el ejercicio médico esté respaldado por formación universitaria y exige que el médico actúe conforme a las disposiciones legales y gremiales, incluyendo su inscripción en el Colegio de Médicos y el Instituto de Previsión Social del Médico.
- **Artículo 9:** Establece que el médico debe actuar con responsabilidad científica, ética y social, orientado al bienestar del paciente y de la comunidad.
- **Artículo 12:** Prohíbe el uso del acto médico para fines ajenos a la atención sanitaria, como el lucro, la publicidad engañosa o el espectáculo.

CÓDIGO DE DEONTOLOGÍA MÉDICA (2003)

- **Artículo 1 (Declaración de Principios):** El respeto a la dignidad de la persona humana constituye en todo momento un deber primordial del médico.
- **Artículo 4:** El médico debe abstenerse de realizar actos que impliquen la mercantilización del ejercicio profesional, especialmente cuando se trate de procedimientos quirúrgicos o reproductivos.
- **Artículo 6:** El acto médico no debe ser utilizado como medio de lucro o espectáculo. La medicina es una vocación de servicio, no una actividad comercial.
- **Artículo 20:** "Son contrarios a la moral médica:
 - a) Cualquier publicidad encaminada a atraer la atención del público profano hacia la acción profesional, con excepción de los avisos en la prensa autorizados por el respectivo Colegio de Médicos.



FEDERACION MEDICA VENEZOLANA
TRIBUNAL DISCIPLINARIO
CARACAS – VENEZUELA
tribunaldisciplinariofmv@gmail.com

g) Permitir la exhibición al público profano de actos médicos, quirúrgicos u obstétricos que hayan sido fotografiados o filmados. En caso de que se considere conveniente con fines educativos, debe obtenerse la aprobación del Colegio de Médico respectivo".

LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

- **Artículo 3:** Protege la dignidad, integridad física, psicológica y sexual de las mujeres. Estas prácticas vulneran su autonomía y derechos reproductivos.
- **Artículo 15:** Prohíbe la violencia simbólica y mediática que promueva estereotipos o cosifique a la mujer.
- **Artículo 66:** Define la violencia obstétrica como la imposición de procedimientos sin justificación médica.

El Tribunal Disciplinario de la Federación Médica Venezolana considera que:

1. El Ethos médico implica una vocación de servicio, no de lucro. La medicina debe ser guiada por valores, no por intereses comerciales.
2. La rifa de consultas médicas trivializa el acto médico y lo convierte en objeto de azar, lo cual es éticamente inaceptable.
3. La publicidad con bailes, disfraces o lenguaje vulgar atenta contra la seriedad y el respeto que merece el paciente.
4. Las ofertas promocionales tipo "combo médico" desvirtúan el valor científico y humano del diagnóstico y tratamiento.
5. La mercantilización del acto médico, constituye una conducta impropia, que merece la desaprobación del gremio médico.
6. El respeto a la dignidad de la persona humana es un deber primordial del médico, inseparable de la esencia misma de la profesión.



FEDERACION MEDICA VENEZOLANA
TRIBUNAL DISCIPLINARIO
CARACAS - VENEZUELA
tribunaldisciplinariofmv@gmail.com

Es por ello que Exhortamos a todos los médicos venezolanos a:

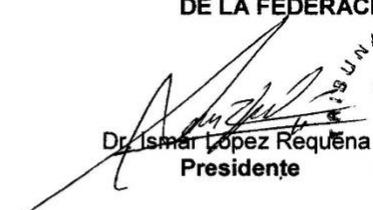
- Abstenerse de participar en campañas publicitarias que comprometan la ética profesional.
- Denunciar ante sus respectivos Colegios cualquier conducta que vulnere el Código de Deontología Médica y la Ley del Ejercicio de la Medicina.
- Promover una cultura de respeto, sobriedad y responsabilidad en la relación médico-paciente.

Confiamos en que el gremio médico venezolano, fiel a su vocación humanista y ética, sabrá actuar con firmeza y responsabilidad.

Como órgano disciplinario reafirmamos nuestro compromiso de velar por el cumplimiento de una Medicina Ética, Moral, Humana, científica y respetuosa del Juramento Hipocrático de nuestra profesión.

En Caracas a los doce días del mes de Agosto del Dos Mil Veinte y Cinco.

POR EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO
DE LA FEDERACIÓN MEDICA VENEZOLANA


Dr. Ismar López Requena
Presidente




Dr. Omar Porras González
Secretario


Dr. José Manuel León García
Vicepresidente

ILR/OPG/JML/m

CALLE ORINOCO, EDIFICIO DE LA FEDERACIÓN MEDICA VENEZOLANA.
PISO 6, URBANIZACIÓN LAS MERCEDES.
TELEFONO 0212 9937504 CARACAS - VENEZUELA
Email: tribunaldisciplinariofmv@gmail.com